



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1^a instancia No. 120925

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por el señor **GERMÁN GUILLERMO GAMA RODRÍGUEZ**, contra el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho – Cundinamarca y la Sala Penal del Tribunal de Cundinamarca.

En consecuencia, y con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

1. Vincúlense como terceros con interés legítimo en el asunto a las demás autoridades, partes e intervenientes en el incidente de reparación integral seguido contra el actor en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho. De igual forma, al establecimiento penitenciario de Zipaquirá.

2. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes direcciones: despenal00tutelas1@cortesuprema.gov.co y despenal004fo@cortesuprema.gov.co

CUI 11001020400020210248800
Auto Tutela Primera Instancia n.º 120925
GERMÁN GUILLERMO GAMA RODRÍGUEZ

3. Requerir al Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho, para que, de inmediato, allegue copias de las sentencias emitidas en primera y segunda instancia en el incidente de reparación integral que se adelantó contra el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA